



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 1820-R-2018**



Huancayo, 07 FEB. 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 035-2018-VRAC-UNCP presentado el 26 de enero 2018, a través del cual la Vicerrectora Académica, informa sobre aporte de las unidades de posgrado de la UNCP.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 86° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, establece **Sobre la distribución de Ingresos: Las Unidades de Postgrado generarán ingresos económicos, los mismos que se destinarán de la siguiente manera:** a) El 10 % de los ingresos brutos se transferirán a la UNCP, el mismo con el cual el Vice - Rectorado Admirativo cubrirá los gastos de la Escuela de Postgrado y otros de la Universidad. b) El 2 % de los ingresos brutos se transferirán a la facultad que pertenece la unidad de postgrado. c) La diferencia será destinado al funcionamiento y a capitalizar la Unidad de Postgrado, para financiar su posicionamiento en el mercado y garantizar su proceso de acreditación universitaria;

**Que**, la Vicerrectora Académica, informa que en Consejo de Escuela de Posgrado del 24 de enero 2018, los directores de las unidades presentaron su reclamo respecto al aporte del 30% a la Universidad, planteado en el Plan Estratégico de la UNCP; llegando al acuerdo de mantener los montos y agregar la transferencia del 2% a la Escuela de Posgrado, haciendo un total de 14% de transferencia, solicitando se emita resolución que apruebe los aportes de parte de las unidades de posgrado, a fin de que sean ejecutadas por las dependencias correspondientes; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

1° **APROBAR** el aporte de las Unidades de Posgrado sobre los ingresos que generan a la UNCP, siendo de acuerdo con el detalle siguiente:

UNCP	10%
Facultad de origen	2%
Escuela de Posgrado	2%
<b>TOTAL</b>	<b>14%</b>

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR